

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

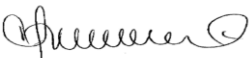
De conformidad con la solicitud contenida en el memorial que suscribe el Doctor REINALDO ARTURO FIGUEROA como apoderado judicial del señor **SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ** en su calidad de parte demandada en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se acepta la renuncia del poder concedido. No obstante, se le advertirá que, según lo dispone el artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder, sino pasados (5) días de presentar el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por otra parte, se requiere al señor **SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, para que, si es del caso, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el tramite de la referencia, que se encuentra suspendido hasta **el 12 de abril de dos mil veintitrés (2023)**.

Finalmente, se itera que, si el señor **SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ**, cancela las sumas pactadas en la respectiva acta, se realizara la terminación del proceso por pago total de la obligación, de no cumplirse con los pagos establecidos, se reanudara la audiencia suspendida, previo aviso de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 046 del 14 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2023. El día 17 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.